



# **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

## **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

### **CAPITULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

##### **Motivo del examen**

El examen especial Al Proceso de Adquisiciones de Fármacos e Insumos Médicos y Odontológicos en el Centro de Atención Ambulatoria, Central, Quito, se realizó de acuerdo al Plan Anual de Auditoría para el año 2008; y, de conformidad con la Orden de Trabajo No. 51000000-067-07 de 2007-12-10, emitida por el Auditor Interno Jefe.

##### **Objetivos del examen**

- Evaluar la oportunidad de las fases de programación, compra y recepción de fármacos, insumos médicos y odontológicos.
- Verificar la validez de controles implantados por la normativa en la adquisición de fármacos, insumos médicos y odontológicos en el Centro de Atención Ambulatoria Central Quito.

##### **Alcance del examen**

El análisis comprendió los procesos de programación, compra y recepción de fármacos, insumos médicos y odontológicos en el Centro de Atención Ambulatoria Central Quito, desde el 2005-01-02 al 2007-06-30.

## **Base legal**

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento
- Ley de Seguridad Social.
- Codificación y Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano publicados en R. O. 162 de 2005-12-09 y su reglamento de aplicación.
- Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, aprobado por la Comisión Interventora con Resolución CI – 056 de 2000-01-26.
- Instructivo para la Calificación, Selección y Registro de Proveedores de Insumos Médicos, Material Quirúrgico y Medicamentos Especiales o de Marca, aprobado por la Dirección General del IESS de 2001-05-16.
- Reglamento Orgánico Funcional expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución CD 021 de 2003-10-13.
- Reglamento para la Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emitido en el Decreto Ejecutivo 1884 de 2004-07-22.
- Normas de Control Interno
- Instructivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos, y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino, contenido en la Resolución del Consejo Directivo C.D. 048 de 2004-10-21.

- Instructivo para la calificación y registro de proveedores de medicamentos especiales o de marca, material de rayos X, material de curación, biomateriales odontológicos, material para laboratorio, material radiológico, banco de sangre, prótesis órtosis músculo esquelético, prótesis órganos de los sentidos, endoprótesis e implantes corporales, prótesis y órtosis odontológicas, por parte del Seguro General de Salud Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de 2005-09-12.
- Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, contenido en Resolución CD 151 de 2007-01-22.

### **Estructura orgánica**

En el ámbito nacional, corresponde a la Dirección General del IESS como máxima autoridad supervisar la actuación de los directores de las administradoras de seguros. La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, es una de las Direcciones Especializadas del IESS, encargada de la administración de las contingencias de enfermedad y maternidad, responsable de la calificación y el registro de los proveedores de fármacos, materiales quirúrgicos e insumos médicos, con sujeción a las normas y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo del IESS. Para la atención de afiliados y beneficiarios la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar cuenta con unidades médicas a lo largo del país, identificadas según su nivel de complejidad.

Entre las funciones directamente relacionadas con los procesos de adquisiciones para la DGSlyF el Reglamento Orgánico Funcional de la Institución artículo 30 numeral 8 está la elaboración de las especificaciones técnicas y de las bases de selección y contratación de proveedores de fármacos, materiales quirúrgicos e insumos médicos, con sujeción a las normas legales y reglamentarias sobre estas materias.

La Dirección General de Salud Individual y Familiar tiene como dependencias de apoyo a la Subdirección de Aseguramiento y Control de Prestaciones; la Subdirección

de Contabilidad y Control Presupuestario y las Unidades Provinciales de Salud Individual y Familiar.

En el ámbito provincial, se encuentran las Subdirecciones Provinciales de Salud Individual y Familiar, como máxima autoridad con funciones específicas.

El Centro de Atención Ambulatoria Central de la ciudad de Quito a través del Comité de Selección tiene a su cargo el proceso de invitación hasta la presentación del informe de análisis legal, técnico y económico de las ofertas, está integrado por el Director de la Unidad, quien lo preside, por un vocal técnico y un vocal del área financiera, Delegados del Director de la Unidad y actúa como secretario un funcionario nominado por el Comité de Selección.

El Director del Centro de Atención Ambulatoria Central de Quito, es el Presidente del Comité de Selección.

### **Objetivos de la entidad**

Los Centros de Atención Ambulatoria son Unidades Médicas de referencia local, responsables de la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante cirugía clínica, cuidado materno infantil, urgencias y auxiliar de diagnóstico a los afiliados de su circunscripción territorial, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Seguridad Social.

### **Monto de los recursos examinados**

El presupuesto asignado para adquisiciones en el período evaluado asciende a la suma de 2 665 433 USD desglosado de la siguiente manera:

<b>AÑO</b>	<b>2 005 USD</b>	<b>2 006 USD</b>	<b>2 007-06 USD</b>	<b>TOTAL USD</b>
Fármacos	400 550,00	814 355,00	693 808,00	<b>1 908 713,00</b>
Material de Curación	55 000,00	42 750,00	61 080,00	<b>158 830,00</b>
Insumos	220 238,00	177 500,00	200 152,00	<b>597 890,00</b>

Médicos				
<b>TOTAL</b>	<b>675 788,00</b>	<b>1 034 605,00</b>	<b>955 040,00</b>	<b>2 665 433,00</b>

### **Funcionarios principales**

Ver Anexo No. 1

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

**Certificados de Calificación a Proveedores deben contener información necesaria para identificar adecuadamente a los productos.**

Los documentos denominados Certificado de Proveedor Calificado emitidos por la Dirección General de Salud Individual y Familiar para los años 2005 y 2006 contienen elementos comunes como: nombre del proveedor, fechas de vigencia del certificado y otros, pero muestran diferencias importantes en sus características e información como se indica:

<b>CERTIFICADO AÑO 2005</b>	<b>CERTIFICADO AÑO 2006</b>
Código Ítem 10 caracteres	Código Ítem 7 caracteres
Listado con ítems autorizados	Tipo de Productos autorizados
Comercial	-----
Marca (Casa Comercial)	-----
Registro Sanitario	-----
Fecha Registro Sanitario	-----

Los Instructivos para Calificación, Selección y Registro de Proveedores de Insumos Médicos, Material Quirúrgico y Medicamentos Especiales o de Marca de 2001-05-16 y 2005-09-12 establecen en sus artículos 7 y 11 los requisitos que debe contener el Certificado de Proveedor, entre los que se encuentran: el Nombre o Razón Social del Proveedor, Fecha de Expedición, Fecha de Caducidad; y, Listado adjunto y debidamente rubricado y sellado con los ítems autorizados para ofertar, en el caso del primer instructivo; y, el Tipo de Productos Autorizados para comercializar y ofertar en el segundo instructivo.

La carencia de los requisitos básicos como el Registro Sanitario y sus fechas de vigencia, nombre comercial, marca y código del ítem con 10 caracteres promueven dificultades en el manejo de la denominación de los productos y sus características en las fases de adjudicación y de entrega recepción del proceso de adquisiciones.

Si bien la verificación de la muestra analizada no tiene observaciones respecto de la identificación de medicamentos e insumos médicos adquiridos, es obligación de la entidad adoptar medidas de control que garanticen la eficacia de la gestión de materiales.

### **Conclusión**

Los Certificados de Proveedores Calificados a pesar de contener la información regulada no contienen datos importantes para la administración de materiales como: nombre comercial, registro sanitario, fecha y marca a fin de facilitar la gestión de materiales en la institución.

### **Recomendación**

#### **AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS**

1. Dispondrá al Director General de Salud Individual y Familiar proceda a efectuar el estudio respectivo para que en el Instructivo para la Calificación y Registro de Proveedores de medicamentos de Marca, Materiales de Rayos X, Material de Curación, Biomateriales Odontológicos, Material para Laboratorio, Material Radioactivo, Banco de Sangre, Prótesis Órtesis Músculo Esquelético, Prótesis, Órganos de los Sentidos, Endoprótesis e Implantes Corporales, Prótesis y Órtesis Odontológicas, por parte del Seguro General de Salud Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se incluya en el Certificado Único de Proveedores la información necesaria que permita identificar en forma plena el tipo de producto que la Institución requiere, entre estos datos deberán constar el nombre comercial del medicamento, registro sanitario, fecha de emisión del registro sanitario, casa comercial y códigos completos de los productos.

#### **Duplicación de tareas en calificación de proveedores dificulta y encarece trámite de adquisiciones.**

Los Instructivos para la Calificación, Selección y Registro de Proveedores de Medicamentos Especiales o de Marca, Insumos Médicos, Material Quirúrgico de

2001-05-16 y de 2005-09-12, enumeran los documentos que los proveedores que desean ser autorizados, deben presentar para ser calificados como idóneos y participar en los procesos de adquisiciones de la Institución. Entre los requerimientos para personas naturales se encuentran los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía, papeleta de votación y pasaporte en el caso de extranjeros.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones contractuales, otorgado por la Contraloría General del Estado.
3. Certificado de cumplimiento de obligaciones contractuales, otorgado por la Secretaría General del IESS
4. Certificado de obligaciones patronales IESS
5. Listado de ítems a ofertar.

Para el caso de personas jurídicas, a más de los requisitos referidos se solicitan:

1. Certificado extendido por la Superintendencia de Compañías
2. Nombramiento de representante Legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

A lo descrito hay que añadir la correspondiente notarización de todos los documentos que respaldan sus afirmaciones, en el caso de no ser originales.

Los Instructivos referidos a la calificación de proveedores de medicamentos, materiales de curación e insumos médicos señalan expresamente que:

*“... El certificado conferido por la Dirección Nacional Médico Social (art.7, en el caso del primer instructivo) y la Dirección General de Salud Individual y Familiar (art. 11 en el segundo instructivo) es requisito único, indispensable y obligatorio para participar en los procesos de abastecimiento de las Unidades Médicas del IESS”.*

El artículo 16 del Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de 2007-01-22, señala los documentos precontractuales que deben acompañar la propuesta de los oferentes para optar por ser proveedor, entre otros, son los ya referidos.



Los hechos relatados muestran duplicidad en la presentación de documentos para la calificación del proveedor al realizarse en la Dirección General de Salud Individual y Familiar por primera vez; y, en la Unidad Médica donde se ejecuta el proceso de adquisición, por segunda ocasión. En la práctica los Comités de Selección deben volver a calificar al proveedor ya calificado con anterioridad a través de la comprobación de siete de nueve documentos ya verificados y estudiados, dificultando el proceso de adquisición y propiciando el desperdicio de recursos humanos y materiales de la Institución. En lo que respecta a proveedores deben presentar la misma documentación por cada vez que someten ofertas a consideración de las Unidades Médicas.

No obstante la duplicación de estos requerimientos y actividades no existe documento oficial ni funcionario que haya señalado lo descrito ni que emita criterio respecto de la contradicción o complementariedad en las disposiciones emanadas de la Dirección General y/o Consejo Directivo, pues las unidades operativas simplemente y como en el caso del Centro de Atención Ambulatoria Central de la ciudad de Quito, acogen la legislación sin que exista una retroalimentación de los procedimientos y establecimiento de normas relativas a procesos de adquisiciones.

### **Conclusión**

Las tareas de verificación de documentos de los proveedores está duplicada pues la realizan la Dirección General de Salud Individual y Familiar y el Centro de Atención Ambulatoria Central Quito, hecho que impide la fluidez del trámite de adquisiciones e incrementa sus costos operativos.

### **Recomendación**

#### **AL DIRECTOR GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR**

2. Dispondrá a los Directores de las Unidades Médicas que en observancia de normas y disposiciones conducentes al cumplimiento de procesos administrativos, tienen la responsabilidad de analizar las normas y disposiciones, si de ese proceso existiesen incongruencias tienen la obligación de retroalimentar estas instrucciones a través de comunicación a las instancias correspondientes y solicitar el mejoramiento de los procesos cuestionados.

**Establecimiento de directrices y parámetros a utilizarse en programación permiten contar con guías de trabajo.**

La Resolución CD 151 de 2007-01-22, que contiene el Instructivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino vigente desde 2004-10-21 hasta 2007-01, artículo 3, señala que la definición de necesidades se la realizará a través de la planificación estratégica y plan operativo anual, registros estadísticos de consumo, perfil epidemiológico de la zona como herramientas básicas para los programas de adquisiciones. No obstante no existen procedimientos específicos que permitan proyectar las necesidades a fin de que todas las unidades médicas tengan instrumentos técnicos de programación que permitan sistematizar e incrementar la eficacia de esta fase del proceso.

Sin embargo de los parámetros descritos no existen documentos de respaldo que muestren la utilización de estos criterios.

Las coordinaciones de servicios muestran una gran diversidad de criterios para programar, entre estos podemos señalar los siguientes.

- Morbilidad o perfil epidemiológico
- Consumo promedio histórico, por lo menos los 12 últimos meses de mayor consumo
- Stoks máximos y mínimos
- Productividad de profesionales
- Rendimiento de materiales y biomateriales
- Requerimiento de servicios se consideran personal, especialidad, tipo y número de suturas
- Registros de consumo
- Incorporación de nuevos insumos

Para el Laboratorio y Banco de Sangre se observaron estimaciones que tienen sustento en el número de consultas realizadas, establecimiento de incrementos y coeficientes que permiten proyectar los requerimientos, se realizaron reajustes anuales de programaciones, sujetos a limitaciones económicas que obedecen a factores externos, en este caso, al Ministerio de Finanzas entidad que aprueba el presupuesto Institucional, supeditando los procesos de adquisiciones institucionales al factor económico.

El Director del Centro de Atención Ambulatoria Central en comunicación 411191101-114-08 de 2008-02-25 con relación a los documentos habilitantes de sustentación relacionados con las programaciones anuales, remitió la planificación estratégica y sus respectivos planes operativos anuales correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008.

La variedad de criterios expuestos y utilizados para las programaciones anuales de requerimientos en el Centro de Atención Ambulatoria Central de Quito, obedece a la carencia de guías proporcionadas al interior de la unidad médica que permitan el establecimiento de parámetros básicos y comunes a considerarse en la programación y el trasladar la responsabilidad de información por parte de quienes participan en este proceso a las coordinaciones de servicio. De otra parte, los coordinadores de los servicios con la finalidad de protegerse de posibles desabastecimiento de medicamentos e insumos tienden a sobre valorar sus pedidos.

La poca técnica utilizada en la programación de materiales para el CAA CENTRAL Quito, hace que el proceso de programación carezca de estándares lo que ha obligado anualmente a los coordinadores de las áreas de esa unidad a reprogramar sus necesidades de medicamentos e insumos básicos, limitando de esta manera la entrega oportuna de materiales a afiliados y beneficiarios al IESS.

En comunicación 016-ODONT de 2008-02-18 el Coordinador del Servicio de Odontología manifestó que no tienen constancia que en el Servicio y en los archivos de Odontología haya recibido guías y disposiciones proporcionadas por la Dirección de esta Unidad Médica como apoyo a estos procesos de adquisiciones, hecho que ratifica nuestro comentario.

### **Conclusión**

El Centro de Atención Ambulatoria Central de Quito no cuenta con guías ni parámetros internos que conduzcan los procesos de programación, lo que obliga anualmente a los coordinadores a reprogramar sus necesidades.

### **Recomendación**

#### **AL DIRECTOR GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR**

3. Dispondrá las medidas pertinentes para elaborar y difundir guías y procedimientos internos a desarrollarse en los procesos de adquisiciones, procesos que deben

estar orientados a mejorar la eficiencia y eficacia de las compras y a la estandarización de procedimientos deberán ser remitidas a todas las unidades médicas para aplicación obligatoria y evaluación permanente por parte de los Directores de las Unidades Médicas.

### **Cumplimiento de ofertas de servicios adicionales.**

Analizamos una muestra de 13 contratos en los que las casas adjudicadas resultaron ganadoras por la valoración concedida al rubro denominado Servicios Adicionales.

En la muestra encontramos que nueve empresas cumplieron sus contratos entregando los Servicios Adicionales ofertados en sus cotizaciones. Una casa comercial no entregó lo ofertado sin embargo, señala que está dispuesta hacerlo efectivo cuando el CAA Central Quito así lo requiera. Una casa entregó un servicio distinto al comprometido en la oferta y dos casas comerciales no entregaron los servicios adicionales.

El artículo 77 de la LOCGE señala a las Máximas autoridades, titulares y responsables de las instituciones como responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad.

El artículo 4.01 del contrato suscrito entre el IESS y las empresas adjudicadas para la provisión de fármacos e insumos médicos al referirse al objeto del mismo indica que el contratista se obliga a proveer en venta al IESS los ítems adjudicados de forma periódica y conforme al requerimiento del Centro de Atención Ambulatoria Central, todo de conformidad a la oferta, especificaciones técnicas y más documentos que forman parte integrante del mismo instrumento legal.

Con oficios 51000000.EE.A.A.CQ.022 al 51000000.EE.AA.CQ.031 de 2008-05-23 y 51000000.EE.A.A.CQ.032 al 039 de 2008-06-09, Auditoría solicitó información respecto de la entrega de los Servicios Adicionales a los proveedores obteniendo las siguientes respuestas:

- El Gerente General de Grunenthal Ecuatoriana Cía. Ltda. en comunicación sin número de 2008-05-25 manifestó que:

*“... como menciona textualmente nuestra CARTA DE COMPROMISO EN SERVICIOS ADICIONALES, Laboratorios Grunenthal cuenta con un Departamento Científico y de Servicios al Cliente, que pone a la orden cuando el Centro de Atención y sus autoridades **lo decidan y lo requieran**. De tal manera que manifiesto que Grunenthal en ningún momento ha incumplido esta obligación contractual, es más a pesar de nuestros reiterados ofrecimientos verbales a nuestro servicio, no hemos recibido respuesta alguna...”*

- Por comunicaciones INST-QX-225-08 de 2008-06-26 y INST-QX-239-08 de 2008-07-02 la empresa QUIFATEX nos remite copia autenticada de la factura correspondiente al Restaurant Catedral de 2006-01-06 por concepto de cancelación de 260 almuerzos por un valor de 1 126,27 USD a favor de la empresa, cuando por servicios adicionales esta empresa se comprometió a entregar el 1,5% del monto que se llegare a adjudicar en equipos médicos e informáticos. El monto adjudicado fue de USD 120 327,15; por lo que el 1,5% equivale a USD 1 804,91.

No hemos recibido respuesta de las empresas BRISTOL y SHERING PLOUGH DEL ECUADOR quienes a través de sus cartas ofrecieron entregar charlas y cursos de capacitación en varios temas a personal y pacientes del Centro, sin especificar el número de personas.

Con oficio 411191101-409 de 2008-07-22 el Director del C. A. A. Central Quito nos hace conocer que por Servicios Adicionales:

*“... la empresa Garcos auspició una conferencia dictada el día 11 de julio de los corrientes con la participación de profesionales médicos y funcionarios del CAA Central, la conferencia en mención trató sobre REACCION ALERGICA, sustentada por el Prof....” “...la casa BAGO, con fecha 2008-07-14, mediante oficio BSC-C-088-2008, hace la entrega de un DVD Player, una TV de 29' a color y un soporte para televisión, con lo que la casa en referencia ha cumplido con su obligación en calidad de Servicios Adicionales, correspondiente a los años 2005 y 2006 (...) La casa MERCK C.A., dando cumplimiento a la oferta correspondiente a los Servicios Adicionales de los años 2005 y 2006, hace la entrega de cuatro equipos electrónicos (tensiómetros) para uso de la Consulta Externa de esta casa de Salud”. Bienes que ingresaron a formar parte de los inventarios del CAA Central.*

Con oficio 411191101-126-08 de 2008-02-28, el mismo funcionario manifiesta que para garantizar la seriedad de las ofertas se constituyó una comisión adscrita a esta Dirección constituida por profesionales (...) quienes certifican su cumplimiento.

Los integrantes de la Comisión referida por la Dirección del CAA Central Quito en comunicación s/n de 208-02-22, remitieron 34 fojas que contienen el sustento de los bienes recibidos e indicados en este comentario.

La carencia de seguimiento a tareas y procedimientos asignados así como la falta de evaluaciones al interior del Centro de Atención Ambulatoria Central, no ha permitido concretar el ofrecimiento como lo expone Grunenthal en sus comunicaciones.

Lo descrito, así como el no supervisar el cumplimiento de estos servicios permitió que el CAA Central no disponga oportunamente de los Servicios Adicionales ofertados.

Mediante Resolución CD 151 de 2007-01-22 el Consejo Directivo emitió un nuevo Reglamento para la adquisición en el que se eliminó la valoración y calificación de los servicios adicionales para la selección de ofertas.

### **Conclusión**

El incumplimiento de ofertas por servicios adicionales evidencia la falta de supervisión al cumplimiento de contratos por parte de los funcionarios encargados del control y supervisión en el CAA Central Quito y permitiera que la unidad médica no disponga de esos bienes y servicios en forma oportuna.

### **Hecho subsecuente**

A través de comunicación 411191101-412 de 2008-07-23 el Director del CAA Central Quito, nos hace conocer que las empresas Shering Plough y Grunenthal del Ecuador han satisfecho el requerimiento del Centro de Atención Ambulatoria Central, dando cumplimiento a lo estipulado en las ofertas de Servicios Adicionales entre los años 2005 y 2006. En la misma situación se encuentran las empresas Quifatex y Bristol hecho que es confirmado con oficio 411191101-418 de 2008-07-29 del mismo Director del CAA Central Quito. Con posterioridad a la comunicación de resultados, el CAA Central Quito, certificó que todos bienes y servicios adicionales ofertados durante el período examinado fueron entregados.

## **Parámetros completos de validación de ítems permite identificar productos calificados en procesos de abastecimientos**

La calificación, verificación y validación de la información de varios ítems durante los procesos de adquisiciones en los años 2005, 2006 y 2007 mostró que para el año 2005, se compraron:

Ítems a empresas no calificadas para proveerlos, pues no constan en los listados validados por la Comisión de Calificación de Proveedores:

A NOVARTIS:

- TIMOLOL, Solución Oftálmica 0,25%/5ml con código S01ED01-0103
- TRINITRATO DE GLICEROL, Prep. Transcutánea código C01DA02-0205;
- CALCITONINA SPRAY NASAL, Spray 100-200 U.I. código H05BA01-007

A GRUNENTHAL

- CODEINA, Tab. 10 mg, con código R05DA04-0101.

Ítems no considerados en programación de adquisiciones del 25% del año 2005:

ETHIPARMA

- ALPRAZOLAM, Tab. 0.25 mg código N05BA12-0001.

LABORATORIOS H.G

- RANITIDINA – RANITAB INYECTABLE, Ampolla Inyectable con código A02BA00-0002.

Para el año 2006.

Ítems adquiridos a empresas no calificadas para proveerlos:

QUIFATEX

- AMOXICILINA, Cap. 500 mg., con código J01CA04-0201
- CEFALEXINA. Cap. 500 mg., con código J01DA01-0101
- NORFLOXACINO, Tab. 400 mg. con código J01MA06-0101
- RANITIDINA, Tab. 150-300 mg. con código A02BA02-0101

Los materiales de laboratorio siguientes:

#### FRISONEX

- ANTICHAGAS IgG-IgM con código 100601003
- HEPATITIS A Ag. con código 100601073
- ANTICUERPOS ANTIMICROMALES con código 100505015

Para el año 2007 a la empresa LETERAGO, el ítem:

- NORFLOXACINO. Tab. 400 mg. con código J01MA06-0101, aunque no estaba calificada para proveerlo.

Se observa inconsistencias en los códigos de fármacos para proveerse que envía la ASEGURADORA y la PROGRAMACIÓN, así tenemos que en el fármaco referido en la PROGRAMACIÓN consta el código J01MA06-0101 y en la PROGRAMACIÓN el S01AX13.

En materiales de curación los ítems:

- APÓSITO HIDROCOLOIDE EXTRA DELGADO regenerador y epitelizador de tejido 5 x 10cm. con código 05534045
- APÓSITO HIDROCOLOIDE, PROTECTOR Y REGENERADOR DE TEJIDO DE 10 X 10, con código 05534038
- APÓSITO HIDROCOLOIDE, PROTECTOR Y REGENERADOR DE TEJIDO DE 15 X 15, con código 05534040

Comprados a la empresa MAXIMA MEDICAL que cuenta con registro de proveedor calificado para el IESS ésta no tiene aval para ofertar los ítems referidos.

Los Instructivos para Calificación, Selección y Registro de Proveedores de Insumos Médicos, Material Quirúrgico y Medicamentos Especiales o de Marca de 2001-05-16 como el de 2005-09-12 con relación al Certificado Único de Proveedores requieren como requisito el listado de productos autorizados para comercializar y ofertar.



El numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado de los Deberes y Responsabilidades de las Máximas autoridades, titulares y responsables dice:

*“Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos”.*

En comunicación 411191101-025 de 2005-02-29, la Vocal Económico del Comité de Selección expresa:

*“Con la vigencia de la Resolución CD 048 y CD 151, este Centro ha requerido el aporte de la Procuraduría del IESS, para la calificación del sobre N. 1, Art. 34 documento de la propuesta, en el numeral 2.- certificado actualizado del proveedor calificado por la Dirección General de Salud Individual y Familiar, donde consta el listado de productos ofertados por el proveedor a la Institución, con dicho aporte legal, los Miembros del Comité continuamos con los procesos de adquisición”*

El Secretario del Comité en comunicación MEMO 15-08 de 2008-02-15, describe las funciones del Secretario del Comité de Selección constantes en la Resolución CD 151 y concluye que:

*“...una vez revisado los ítems efectivamente no se encuentran calificados para proveerlos a pesar de tener calificación del Proveedor la empresa adjudicada”*  
En el caso del cambio de los códigos expresa: *“...es la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar la instancia que hace llegar las Programaciones aprobadas con los códigos respectivos, por lo que cualquier variación entre los códigos de los productos calificados y los enviados en las programaciones aprobadas son de competencia directa de este organismos”*

Con oficio 411191191-178 de 2008-03-25, tanto el Director del CAA Central Quito como el Vocal Técnico del Comité de Selección del mismo CAA indican que los ítem referidos correspondieron en su mayoría a Única Oferta, siendo fármacos e Insumos INDISPENSABLES, es necesario tomar en cuenta que el IESS procede a calificar a las empresas como sus Proveedores, estas ofertas de uno o varios ITEMS acompañados de los respectivos sustentos legales para su calificación individual, sin que se conozca la posibilidad de restricción alguna, o calificación parcial, teniendo en cuenta la posibilidad que tiene toda Empresa de proveer todo su potencial mercantil a ser calificada.

Las exposiciones descritas muestran que al interior del Comité de Selección no hay verificación de información y datos, ni cruce de información relacionada con proveedores y productos autorizados a comercializar y ofertar, por lo que el análisis del ítem a adquirirse está limitado a aspectos puntuales y del ámbito de su accionar, dejándose de lado aspectos básicos relacionados con el mismo proceso. De otra parte, la participación de la Procuraduría Institucional, está limitada a la verificación de documentos precontractuales presentados por los proveedores.

No se identifica instancia administrativa o técnica que haya advertido de la diferencia respecto de los códigos en varios de los productos adquiridos.

Los hechos descritos han provocado la adquisición de ítems que no constan en los listados de proveedores autorizados por la Comisión de Calificación de Proveedores, lo que muestra que las adquisiciones realizadas en el CAA Central - Quito, no observó los procesos de calificación y selección de oferentes anteriores.

### **Conclusión**

Los parámetros de validación de ítems utilizados no permitieron identificar en forma completa la calificación de productos adquiridos dentro de los procesos de abastecimientos.

### **Recomendación**

#### **AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION AMBULATORIA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

4. Instruirá a los miembros del Comité de Selección y supervisará que las adquisiciones de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos se hagan exclusivamente a empresas calificadas como proveedores del IESS y autorizadas para comercializarlos.